**DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECCIÓN I ARTÍCULO 130, INCISO XVI ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA ES REVISAR Y DICTAMINAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO-POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, EJECUTIVAS Y DE ÁREA ADSCRITA AL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO.**

**POR LO CUAL ESTA DIRECCIÓN NO POSEE INFORMACIÓN AL RESPECTO.**